



Prisma Jurídico

ISSN: 1677-4760

prismajuridico@uninove.br

Universidade Nove de Julho

Brasil

Valdés Díaz, José René

Presencia del pensamiento de Bolívar, Martí y Mariátegui en la Constitución de la República
Bolivariana de Venezuela

Prisma Jurídico, vol. 11, núm. 2, julio-diciembre, 2012, pp. 333-353

Universidade Nove de Julho

São Paulo, Brasil

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93426910008>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

 redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Presencia del pensamiento de Bolívar, Martí y Mariátegui en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

¿TITLE?

José René Valdés Díaz

Profesor de Teoría Sociopolítica;

Facultad de Filosofía y Historia, Universidad de La Habana.

La Habana [Cuba].

joser@ffh.uh.cu

Resumen: Cualquier análisis acerca del proceso de transición que está viviendo la Venezuela de nuestros tiempos, tiene que remontarse inevitablemente al pensamiento de Simón Bolívar, del Libertador, como se le conoce en la Historia, toda vez que la propia Revolución encabezada por Hugo Chávez incluso se autodenomina bolivariana, para destacar el propósito de hacer resurgir el ideario del prócer que iniciara las luchas independentistas de Nuestra América. Quiere construirse en Venezuela una sociedad nueva, que implique nuevos derroteros, abrazando las ideas del socialismo, pero sin calcos ni copias, como afirmara José Carlos Mariátegui que debía ser el que se edificara en nuestra región, atendiendo a nuestras condiciones actuales y a nuestro devenir histórico.

Palabras clave: Bolívar; Martí; Mariátegui; Constitución; Venezuela.

¿Abstract?

¿Key words?

1 Introducción

La presencia del pensamiento martiano en el actual quehacer venezolano se justifica no sólo por la talla superior de nuestro Héroe Nacional, que puede servir de fuente inspiradora a cualquier movimiento social que aspire a la justicia, la libertad y el decoro, sino además por la indudable admiración que José Martí sintió por Bolívar, de quién se sintió hijo, deudor y continuador en su lucha: "... porque lo que él no dejó hecho, sin hacer está hasta hoy: ¡porque Bolívar tiene que hacer en América todavía!"¹

La transición política constituye un proceso gradual, paulatino, dirigido a transformar un sistema político y al establecimiento de nuevas relaciones políticas. Su durabilidad en el tiempo es diversa, según las características del sistema social donde se produce. La dirección y liderazgo de ese proceso de transición corresponde siempre a grupos portadores de intereses y necesidades políticas que se contraponen con el sistema político establecido que se pretende superar, de modo que toda transición se caracteriza por resolver una situación conflictual y, a su vez, durante su desarrollo genera nuevos conflictos, más o menos de fondo, que deben resolverse para la instauración definitiva del nuevo sistema hacia el que conduce dicha transición.

En Venezuela, la transición política hacia el socialismo comienza a partir de la toma del poder político por Hugo Rafael Chávez Frías, en 1998, en coalición para gobernar, en esta primera etapa, con los partidos Movimiento V República, Patria para todos, Partido Comunista de Venezuela, Movimiento al Socialismo, Podemos y Causa R, apoyado también, aunque en menor medida, por los movimientos sociales del país. El proceso no se ha detenido hasta hoy, radicalizando su tendencia al socialismo en los últimos tiempos.

Concretaremos nuestro comentario de la confluencia del pensamiento de Bolívar, Martí y Mariátegui en el proceso de tránsito que tiene

lugar hoy en ese hermano país, a partir de un breve análisis de su presencia en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en la vocación integracionista de Nuestra América presente en sus relaciones internacionales. Es de destacar que la actual Constitución venezolana no es expresión jurídica del llamado “socialismo del siglo XXI” que allí se pretende construir, pues ella no puede adelantarse a las condiciones materiales de vida que existen en el país, so pena de establecer una brecha entre “Constitución formal” y “Constitución material”, que lejos de favorecer el tránsito, lo haría menos creíble y más lento, perdiendo apoyo popular, clave del éxito de tal proyecto.

La Constitución, al decir de Prieto Valdés, “es el conjunto de normas de mayor rango en el ordenamiento jurídico de una sociedad; es ley de leyes, es carta magna, es ley fundamental, disposición normativa suprema que impera sobre las demás normativas vigentes y a la vez es la fuente principal del Derecho. Es forma lógica jurídica por cuanto se expresa a través de normas jurídicas, es resultado de la elaboración humana en un momento determinado en el que está destinada a regir, y es, además, realidad, por cuanto es la manifestación concreta, en espacio y tiempo, de una manera de ser política, de una forma de ordenación del poder, es una manera concreta de realizarse y expresarse una sociedad en cuanto a sus componentes principales.”²

Añade esta autora que tal dualidad “le ofrece complejidad a la Constitución que resume en sí y expresa elementos políticos, jurídicos, sociológicos, valorativos e históricos, y reclama que sea analizada en este doble carácter, de conformidad con las circunstancias históricas concretas de la cual es resultado, y que ha de regular.”³ No pretendemos abordar el estudio acabado de tan complejo fenómeno jurídico, sólo evidenciar que, en consonancia con la realidad venezolana de hoy, en esta Carta Magna está presente, como brújula inobjetable, el acrisolado pensamiento de tres insignes figuras de nuestro continente que, cada una en su época histórica, realizaron destacados aportes a la teoría y la práctica revolucionaria.

2 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 15 de diciembre de 1999

Al llegar al poder Chávez (el coronel, el indio, el negro, el mestizo, como le llamaban peyorativamente los representantes de la burguesía) tras las elecciones de diciembre de 1998, se propuso cumplir con todas sus promesas electorales a partir del primer día de su presidencia, cuando al jurar sobre la Constitución señaló la necesidad de cambiarla por otra donde realmente se reflejaran las aspiraciones y sueños de las grandes mayorías que lo habían elegido y a los que nunca fallaría. Un año después, estaba lista la nueva Constitución que como ley suprema de la nación dotaba de expresión jurídica formal al programa político adoptado.

La Constitución de 1999 es aprobada en referendo nacional y fue lo más completa y revolucionaria que permitía el momento histórico, así como la más progresista y avanzada de toda la historia del país.⁴

El texto se inicia con la invocación a Dios, resultado de una formación histórico cultural del pueblo venezolano, aún cuando no asume como oficial ninguna confesión religiosa, lo que propicia libertad de credo.⁵ Se patentiza el respeto al heroísmo y sacrificio de los antepasados, y de todos aquellos que contribuyeron a formar la patria libre y soberana, en especial, al ejemplo histórico de Simón Bolívar, como se declara expresamente en el Preámbulo constitucional y se ratifica luego en su primer artículo, que expone el apego del texto todo a la doctrina bolivariana.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es el Programa de la Quinta República, en el cual queda claramente establecido la presencia y peso del pensamiento de Simón Bolívar: "La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional."⁶

Además de esta consideración central, a lo largo de este texto fundacional, las observaciones y reflexiones del Libertador matizan gran cantidad de artículos, que relacionados con las continuas alocuciones presidenciales, hacen de su obra una presencia activa en la vida nacional, así como la insistencia en el aspecto humanístico de este proceso.

2.1 Inclusión, igualdad y verdadera democracia

En el Título Primero, denominado Principios Fundamentales, se define de forma clara y directa que el fin supremo del pueblo venezolano es el establecimiento de una sociedad democrática y participativa, multicultural y multiétnica, dentro de un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia. Esto significa que el Estado venezolano tiene como objetivos la salvaguarda de la democracia, y con ello, de la participación popular en la gestión sociopolítica; así como la defensa de sus grandes intereses, en el que se brinda expreso reconocimiento y protección a las minorías indígenas, por lo que se compromete a actuar en todo momento y a implementar las políticas destinadas a propiciar su cumplimiento, conforme a la Constitución y las leyes. Era también el sueño de nuestro Martí, en su República proyectada “con todos y para el bien de todos”, que encarna el ideal de las grandes masas.

La influencia martiana trascendió las fronteras de su Isla natal. Conocedor de las ideas martianas, en la obra del peruano José Carlos Mariátegui – la figura de mayor relieve entre los fundadores del marxismo y el leninismo en América Latina –, pueden encontrarse no pocos elementos presentes en el ideario martiano. Como afirma Miranda Francisco, “uno de los temas en que es posible constatar con mayor claridad los nexos de continuidad, superación y ruptura entre el pensamiento del demócrata antiimperialistas cubano y el marxista y leninista peruano, es precisamente el problema del indio, en el contexto de la problemática de la identidad cul-

tural nacional y continental en la América Latina y sus nexos con la teoría de la revolución y el ideal de república.”⁷

A mi juicio, con los preceptos constitucionales antes mencionados se enuncia la reivindicación del socialismo indo-americano de José Carlos Mariátegui, que no se limitó esquemáticamente a la contradicción burguesía-proletariado para buscar el sujeto de la revolución socialista, sino que incluyó también el elemento étnico y la reivindicación de la lucha por la conservación del espíritu, costumbres, creencias de los primeros pueblos de estas tierras.

A lo largo de la historia anterior a la V República, la población indígena venezolana vivió carente de derechos o de mínimas condiciones de respeto. Los descendientes de los primeros habitantes de estas tierras fueron diezmados por los españoles y demás conquistadores, luego perseguidos y marginados por los gobiernos de sus respectivas repúblicas. Sin embargo, con el arribo al gobierno del presidente Chávez comienza un proceso de reivindicación de este sector social que se va a expresar, primero, en su reconocimiento como seres humanos, con costumbres y valores que enriquecen el acervo socio-cultural del país y, segundo, en la formalidad contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, particularmente en su Capítulo VIII, *De los Derechos de los Pueblos Indígenas*.

La reivindicación del indígena es también parte del reconocimiento de comunidades abandonadas en el interior del país y marginadas en las grandes ciudades, tales como los afro-descendientes y emigrantes de naciones hermanas. También incluye este proceso, la reivindicación de la mujer, niños, adolescentes y ancianos abandonados por la lógica inclemente del capital.

De vital importancia, y como resultado de los cambios políticos en Venezuela, es el reconocimiento de que el gobierno “...es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”⁸. Ello es muestra fehaciente del nuevo rumbo que el país reclama y se propone, que el propio texto y

el ordenamiento constituido han de propiciar, rompiendo con el esquema de la democracia representativa que como fórmula se limita a propiciar la participación política del pueblo sólo mediante las elecciones y a través de sus representantes, que luego de electos se desvinculan de los electores. Introduce formas que permiten el contacto directo entre el pueblo y sus representantes, con la obligación del vínculo permanente entre el elegido y el pueblo⁹, que muestran una vez más que la revolución política pacífica producida es por, y para, permitir el cumplimiento del mandato popular. Nuevamente cabe evocar a Mariátegui cuando afirmó: “No vale la idea perfecta, absoluta, abstracta, indiferente a los hechos, a la realidad cambiante y móvil; vale la idea germinada, concreta, dialéctica, operante, rica en potencia y capaz de movimiento.”¹⁰

Mariátegui, como Martí y Bolívar, creyó que la originalidad de un pensador no está en importar acríticamente teorías de moda, sino en aplicar consecuentemente las ya existentes, si se adecuan a la realidad social, o en extraer de la propia naturaleza de los procesos histórico sociales, las generalizaciones teóricas, sin desconocer los avances del conocimiento científico a nivel planetario. En ello se sustentó su conocida tesis de que el socialismo en América no podía ser ni calco ni copia, sino creación heroica. “La historia sin embargo, no mide la grandeza de esos hombres por la originalidad de estas ideas, sino por la eficacia y genio con que las sirvieron”¹¹ afirmó el Amauta.

En consonancia con lo anterior, dentro de los derechos políticos consagrados en la Constitución merece ser citado por su novedad el derecho a participar en los asuntos públicos a fin de poder propiciar la intervención del pueblo en la formación ejecución y control de la gestión pública, el derecho a recibir rendiciones de cuentas de la labor de los representantes, de asociación política, a postular candidatos, a la manifestación pacífica. De vital importancia, entre estos derechos e instituciones de participación popular en la arena política, se encuentra el derecho a solicitar el

Referendo revocatorio a mitad del mandato por el que ha sido electo el representante popular.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es contundente en lo que respecta el rol del pueblo en el desarrollo y construcción de la Revolución Bolivariana. Términos como Contraloría Social, Participación Protagónica; Economía Social, además de resoluciones políticas como: Vuelvan Caras, Barrio Adentro, Misión Robinsón, Rivas, Sucre; Universidad Bolivariana, Misión Cultura, entre otras, contienen una disposición política donde el sujeto fundamental son las grandes mayorías sociales. No se trata solo de la política, en el plano teórico, sino que es el reconocimiento integral de los sectores populares, de sus virtudes, de sus carencias, de sus sueños y esperanzas, incluidos en la propuesta de cambio. Hoy, el hombre de la calle, gracias a las normativas constitucionales, al conocimiento de éstas, pero sobre todo a la enseñanza presidencial basada en la anécdota, el chiste, la pedagogía, encuentra en su historia concreta, particular modo de vida y costumbres locales, un potencial, una riqueza hasta ahora usurpada y marginada por los régimenes anteriores. Existe una total reivindicación de la dignidad a pesar del estado de pobreza real, un entusiasmo, una apuesta en la cual ese hombre ayer marginado, hoy se siente protagónico como sujeto social, planificador, ejecutor, organizador, agitador, trozo de historia.

Estas consideraciones gubernamentales han cambiado la cotidianidad de cantidades de personas a lo largo y ancho del país. La asistencia medico-asistencial de los cubanos; las misiones y las alocuciones presidenciales han convertido a hombres y mujeres, hasta ayer marginados, en actores políticos de sus comunidades, sean urbanas o rurales. La democratización de la comunicación mediante las radios comunitarias alternativas y la prensa alternativa, abre una mayor posibilidad de conocimiento y comprensión de lo político-social para el hombre común a pesar, como ya lo señalamos, del saboteo de individualidades o grupos contrarios al proceso bolivariano inscritos en el entorno gubernamental.

2.2 La educación para ser verdaderamente libres

Los derechos educativos¹² también se incluyen en el texto constitucional, entre los que encontramos la libertad de creación cultural y con ello la protección a la propiedad intelectual, a la educación y a fundar instituciones educativas, así como a la autonomía universitaria, junto a otros como derecho al deporte y a la recreación; o los que denomina derechos ambientales entre los que fija la protección del medio ambiente como derecho y deber, así como las acciones que deberá acometer el Estado para su garantía. Cabe aquí destacar la presencia del pensamiento bolivariano, que señaló acertadamente el vínculo inescindible entre educación y libertad, precisando que “... la esclavitud es la hija de las tinieblas; un pueblo ignorante es un instrumento ciego de su propia destrucción”, postulado que también enfatizó Martí cuando declaró que “ser cultos es el único modo de ser libres.”

En febrero de 1819, en el Discurso de Instalación del Congreso de Angostura, Bolívar esbozó por primera vez una opinión más acabada de su idea de Educación, “La educación popular debe ser el primogénito del amor paternal del Congreso. Moral y Luces son los polos de una República, moral y luces son nuestras primeras necesidades.¹³” Esta idea entraña la más profunda visión del Libertador. En primer lugar no puede soslayarse el hecho que al referirse en tan importante momento de la República, a la educación le adose el adjetivo popular. No la veía como un derecho de las élites sino como una obligación del Estado para con todos los ciudadanos. En ese mismo discurso reitera que la Constitución le concede a todos los ciudadanos la igualdad política y expone que si bien es cierto que todos los hombres nacen con iguales derechos, la realidad hace que haya una suma diversidad en las actuaciones de los ciudadanos ante la sociedad, pero lo atribuye a una desigualdad física y moral, y define otro papel para la educación al afirmar que esta desigualdad es corregida por las leyes porque

“colocan al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los servicios, las virtudes, le den una igualdad ficticia, propiamente llamada política y social.”¹⁴ El Libertador veía la necesidad de convertir la mentalidad colonial subordinada al imperio español de los colombianos en noción de ciudadanos de las nuevas repúblicas, así puso en perspectiva su idea de la educación cuando afirmó que “Las naciones marchan hacia el término de su grandeza, con el mismo paso en que camina la educación...”¹⁵

Refiriéndose también a los pueblos indígenas, que él llamó “naturales”, el Libertador considerando que “esta parte de la población de la República merece las más paternales atenciones del gobierno por haber sido la más vejada, oprimida y degradada durante el despotismo español...” firma un Decreto el 20 de mayo de 1820 que entre sus partes establece que se devuelva a los naturales las propiedades legítimas que se le hayan usurpado y que a aquellas que queden sobrantes se arrienden para que los recursos obtenidos de destinen para el pago de los sueldos de maestros de las escuelas que se establecerán en cada pueblo. Aquí se deja ver su profundo espíritu humanitario y la visión de futuro de un hombre que se adelantó a su época para señalar con mirada milenaria los derroteros por los que habrían de transitar los hombres y mujeres de nuestras tierras, su camino de liberación. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 121 que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión valores, espiritualidad, lugares sagrados y de culto. El Estado fomentará la valoración y difusión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a una educación propia y a un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe, atendiendo a sus particularidades socio culturales, valores y tradiciones.” Es la materialización del Decreto del Libertador del 20 de mayo de 1820 y el cumplimiento de su sueño y su proyecto 180 años después.

2.3 La organización estatal

Otro elemento novedoso es la organización de los poderes dentro del texto constitucional. La novedad radica esencialmente en la incorporación del llamado poder ciudadano, portador del pensamiento ético de Bolívar, que reclamaba “moral y luces” para el buen funcionamiento del Estado, y del poder electoral, encargado de velar por los sufragios. Lo anterior se acerca a la concepción de Estado que Bolívar esboza en Angostura. A diferencia del tradicional Estado con tres poderes común en Occidente, el Libertador propone crear uno con cuatro poderes. Además de los tradicionales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, agrega el poder Moral, el cual concebía con dos Cámaras, la de Moral y la Educación. Eleva así, esta función a la categoría de responsabilidad de Estado, por encima de la tradicional función de gobierno y le asigna la tarea de velar porque los ciudadanos tengan un compromiso ejemplar en la sociedad, lo que llama compromiso con las costumbres públicas y primera educación.

Cabe destacar que el Congreso de Angostura estimó “como de muy difícil establecimiento, y en los tiempos presentes absolutamente impracticable” la propuesta de Bolívar y solamente tomó el acuerdo de imprimirla como un Apéndice a la Constitución llamando a que se emitieran opiniones sobre la misma. Tuvieron que pasar 180 años para que en la Constitución que en su honor adoptó el nombre de República Bolivariana se incorporara, adaptada a los nuevos tiempos, su idea del Poder Ciudadano, que se ejerce por el Consejo Moral Republicano como parte integrante del Estado. Si bien es cierto que no se crea una Cámara de Educación, está presente el espíritu de la idea bolivariana de establecer un cuerpo que velara por el comportamiento y la responsabilidad de los ciudadanos ante la sociedad, fin último de la educación y la moral según lo establece el Artículo primero de la propuesta de Angostura.

Afirma Prieto Valdés, en tal sentido, que si bien la Constitución adopta la separación de poderes entre los cuales existen un sistema de rela-

ciones, control y contrapesos, sistema que fue desarrollado por la doctrina constitucionalista del siglo XVIII, a partir de la revolución Burguesa en Francia, en Venezuela se refuerza el papel de la Asamblea Nacional, como órgano de representación de la soberanía nacional y uno de los cinco poderes en que se organiza el Estado de la V República. Los restantes poderes son: ejecutivo, judicial, ciudadano y electoral y se crean a cada nivel de la división territorial, órganos representativos, ejecutivos, administrativos, judiciales, de control y otros, los que le permiten desarrollar las funciones básicas del Estado. Ilustraremos con palabras de la citada autora las particularidades de estos dos nuevos poderes incluidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

“En ruptura con la estructura clásica del Poder, la Constitución venezolana incorpora el Poder Ciudadano¹⁶, que es uno de los elementos más novedosos y democráticos de la estructura del Estado y posibilita la defensa de los derechos ciudadanos ante cualquier amenaza o violación de los mismos por funcionarios públicos. El Poder Ciudadano es independiente, es ejercido por el Consejo Moral Republicano, el cual está integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República, y el Contralor General y sus órganos gozan de autonomía funcional. Tiene entre sus funciones más importantes las de prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, vigilar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, y velar por el cumplimiento y la aplicación del principio de legalidad en toda la actividad administrativa del Estado.

El Consejo Moral Republicano¹⁷, formulará a las autoridades de la Administración pública las advertencias sobre sus faltas y de lo cual se preparará un informe anual a la Asamblea Nacional, lo que funge como crítica y control sobre la actividad administrativa. Asimismo, promoverá todas las actividades pedagógicas dirigidas al conocimiento y el estudio de la Constitución, al amor de la Patria, a las virtudes cívicas y democráticas,

a los trascendentales valores de la República y a la observancia y respeto de los derechos humanos.

Como integrante de este poder también encontramos a la Defensoría del Pueblo¹⁸, la cual tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidas en la Constitución. Está presidida por el Defensor del Pueblo, el cual tiene a su cargo importantes funciones, tales como: velar por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, investigar de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento, y amparar a las personas en el disfrute de sus derechos contra las arbitrariedades cometidas en la prestación de servicios públicos.

Por su parte, el Ministerio Público¹⁹, bajo la dirección del Fiscal General de la República, es designado para un período de siete años. Entre sus atribuciones está garantizar en los procesos judiciales el respeto de los derechos y garantías constitucionales, así como los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República, la buena marcha de la Administración de justicia, ordenar y dirigir la investigación penal ante la comisión de hechos delictivos y ante ellos ejercer la acción penal a nombre del Estado, o intentar las acciones necesarias para hacer efectiva la responsabilidad que fuera exigible a funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Por último, vale citar la Contraloría General de la República²⁰, que desde el Poder Ciudadano es el órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Su dirigente es el Contralor General de la República, designado por un período de siete años.

El último poder, dentro de los cinco que establece la Constitución de la V República es el del Poder Electoral, cuyos órganos son los que dirigen y controlan los procesos electorales. Se ejerce por el Consejo Nacional Electoral²¹ como órgano rector, y subordinado a éste la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Nacional Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento. Dentro de las fun-

ciones del Consejo Nacional Electoral están: reglamentar las leyes electorales, declarar la nulidad total o parcial de las elecciones y organizar, administrar, dirigir y vigilar todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular y de los referendos, lo cual le propicia un especial lugar en el logro del equilibrio del juego político venezolano. Sus acciones no sólo inciden en el aparato estatal o respecto al ordenamiento jurídico, sino que organiza las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos, organiza la inscripción de estas últimas, vela porque estas cumplan las disposiciones constitucionales y legales y junto a éstas está facultado para controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las referidas organizaciones con fines políticos.”²²

La Revolución Bolivariana, como se evidencia en su Constitución, lo es en tanto es inédita. Es un proceso que gestado desde la institucionalidad de la democracia representativa burguesa, promete ser una ruptura con la lógica de ésta; aceptando, respetando e impulsando la cultura del debate; la libre circulación de ideas y demostrando gran capacidad de tolerancia ante los exabruptos de conspiradores antidemocráticos. Y es un proceso que espera ser novedoso y ejemplo ante el mundo, a partir de una premisa teórica del siglo dieciocho, el pensamiento de Bolívar, cuestión que en alguna medida ha logrado a pesar de los obstáculos, provocaciones y saboteos externos e internos. En su seno se verifica una relación inédita entre el accionar político y la elaboración teórica. Así, los cimientos de esta revolución están en el pensamiento político de Simón Bolívar, los aportes pedagógicos de Simón Rodríguez y las consideraciones sociales de Ezequiel Zamora. Sin embargo, y de manera simultánea, este cuerpo doctrinal ha venido incorporando a su reflexión teórica aportes de otros autores venezolanos, latinoamericanos y universales. “El Bolívar hombre, el Bolívar político, se levanta por encima de las manipulaciones terribles de la historiografía y nos llega huracanado para (...) darle su carácter revolucionario. De él tomamos el carácter político definitorio del sistema EBR

alejado de los extremos ideológicos para ubicarse en un punto de equilibrio central, el cual proporciona estabilidad y viabilidad estratégica a la trayectoria del proyecto. Y el modelo Zamorano completa la trinidad originaria del sistema político (...) Ezequiel Zamora, el Guerrero, inunda de pueblo el marco del modelo y se nos presenta con un proyecto de carácter reivindicadorio y profundamente democrático.”²³

Detrás de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, está un compendio jurídico, sociológico, político, geográfico, extraído de las últimas reflexiones realizadas por la humanidad en tales campos. En tal sentido, la Revolución Bolivariana se concibe así misma como un proceso inacabado, presto a enriquecerse con lo mejor de la humanidad en lo que respecta a la reflexión teórica, como pensaba Mariátegui atendiendo a su concepción de la filosofía marxista.

El Presidente venezolano, para darle un rumbo aún más radical al proceso bolivariano con una orientación socialista, se propuso reformar la Constitución de 1999 a través de referendo en el año 2007. Sin embargo, no logró este objetivo por la fuerte campaña desplegada por la oposición, que evidencia una vez más la inevitable existencia de fuertes conflictos en la transición política. Tampoco hubo una cohesión monolítica entre las fuerzas revolucionarias, algunos elementos aliados son ganados por la oposición y abandonan la causa chavista o simplemente se mantienen pasivos frente al empuje de los opositores. No obstante, la victoria de la oposición puede calificarse de pírrica, por el estrechísimo margen con que supera a las fuerzas que pretendían la reforma constitucional, que evidencia la posibilidad indudable de lograr la transformación socialista en futuras contiendas apoyadas por el pueblo, aprobando leyes que beneficien a todos los venezolanos, de ahí que Chávez, ante la imposibilidad de reformar la Constitución, repitiera su histórica frase de “por ahora”. Debe destacarse, además, que el propio referendo pone de manifiesto la aceptación por parte de la oposición de la legitimidad de la Constitución del 99 y del Presidente Chávez, lo cual constituye una victoria estratégica de gran importancia.

3 La vocación integracionista de Venezuela

En el contexto actual de la globalización unipolar hegemonizada por los Estados Unidos, la propuesta socialista implica cuestionar el orden internacional y sus centros de poder. Implica proponer un nuevo orden internacional basado en el respeto a la autodeterminación de las naciones. Implica superar el modelo económico basado en el afán de lucro y construir una economía social, solidaria, basada en la cooperación de los trabajadores a nivel mundial. Implica construir bloques de países y de fuerzas sociales que enfrenten conjuntamente al centro de poder imperialista. Y, en ese mismo contexto, en estas tierras ese Socialismo es el NuestroAmericano, teñido de todos los colores que cubren la realidad del sub-continente, como propuesta supranacional; como reafirmación de las premisas clásicas del socialismo, aplicadas dialécticamente a la unidad diversa de estas tierras, que si es consecuente y revolucionario ha de transformarse y enriquecerse en el encuentro con lo real NuestroAmericano, además de ser una manera formidable de subrayar el sentido que en el pensamiento de José Martí tiene el término Nuestra América.

Venezuela, como parte de esta América nuestra, intenta retomar su papel de vanguardia en el continente, su lugar de abanderada mayor en el logro de la verdadera independencia, aquella que lamentablemente quedara trunca, a pesar de la obra, en pensamiento y acción, de Simón Bolívar. Para lograrla, convoca en 1924 al Congreso Anfictiónico en Panamá, que efectivamente se celebraría en 1926, pero no con los resultados que él esperara.

En todos estos procesos continentales, subyacen las ideas de unidad e integración bolivarianas concebidas como factor importante para el triunfo de las luchas nacional liberadoras contra España; y el desarrollo de estas ideas por José Martí que propiciaron el tránsito del antianexionismo –de alguna manera presente en el pensamiento bolivariano y de otras figuras latinoamericanas y caribeñas– al antiimperialismo, presente también en Mariátegui más tarde. Es esta una de las razones por las cuales, junto a las

ideas de Bolívar, Hugo Chávez se refiere constantemente al pensamiento de estos próceres latinoamericanos.

En tal sentido, en la sesión inaugural del Congreso Extraordinario del PSUV, el Comandante Chávez recordó también que cuando terminaba el siglo XIX, aún no salíamos del terrible laberinto al que se refirió Bolívar aquella noche llorando, según cuentan, cuando lo oyeron algunos de sus compañeros y dijeron que en ese momento Bolívar se preguntó: ¿Dios mío y cómo saldré de este laberinto? y Chávez respondió al mundo: "Delante de nosotros marcha Bolívar, abriendo la salida de ese laberinto". Ahora le corresponde a Venezuela asumir el papel de vanguardia ante el mundo, precisó el líder de la Revolución venezolana.

En el orden internacional, Venezuela ha continuado su vocación integracionista, haciendo realidad el pensamiento bolivariano, martiano y de Mariátegui con el fortalecimiento del ALBA que integran además Cuba, Nicaragua, Bolivia, Ecuador y varios países caribeños, aumenta su presencia en MERCOSUR, los proyectos integrados como Petrosur, Petrocaribe, Petroamérica, la misión Milagro, el Banco del Sur, el Banco del ALBA, entre otros. La historia de este continente tendrá que escribirse como un antes y un después del ALBA; su creación, institucionalización paulatina, ampliación de sus miembros y desarrollo multifacético marcaron ya momentos imborrables y devinieron eslabón superior en la larga lucha de América Latina y el Caribe hacia la culminación de los ideales de El Libertador Simón Bolívar, la segunda independencia de América que preconizó el Apóstol José Martí y la construcción del socialismo que visualizó el Amauta José Carlos Mariátegui.

La Revolución Bolivariana no puede ser consecuentemente integracionista si a su vez no es antiimperialista y viceversa, porque el antiimperialismo no es más que la comprensión integral de las razones últimas de atraso, miseria y dependencia de los pueblos (el socialismo indo-americano de Mariátegui, solo puede serlo en tanto es antiimperialista), amarrados a una suerte de destino que les imposibilita la profundización de la unidad y

el desarrollo armónico. Así, antiimperialismo e integración latinoamericana están llamados a ser dos gestos de una misma acción política. El imperialismo medra y estimula la división y aislamiento entre pueblos hermanos, su lógica no es otra que aprovecharse de las riquezas de pequeños pueblos, huérfanos de apoyo y solidaridad

En tal sentido, señala acertadamente Miranda Francisco que esta nueva forma de integración regional latinoamericana, “el ALBA, propuesta por Hugo Chávez, apoyada por Cuba y por algunos gobiernos latinoamericanos y caribeños, de forma creciente – dirigida a influir en las diversas esferas de la sociedad: económica, sociocultural, de los derechos humanos fundamentales como la educación y la salud –, como alternativa al ALCA, y más recientemente los Tratados de Comercio de los Pueblos que Evo Morales ha planteado como alternativa a los TLC, constituyen elementos que fortalecen el enfrentamiento de los pueblos latinoamericanos a los afanes hegemónistas del imperialismo norteamericano, devenido centro del sistema de dominación imperialista planetario.”²⁴

Considero, en general, que Venezuela está llevando a cabo la transición política al socialismo de modo creador, dialéctico, sin aplicar fórmulas preestablecidas ni copiar modelos ajenos. La voluntad política del presidente y su actual gobierno no se aparta de la realidad social de su pueblo, lo cual es necesario para que esa voluntad política no se convierta en voluntarismo y de al traste con la transición. La actuación de Chávez está encaminada, como lo demuestran las múltiples misiones y proyectos puestos en práctica durante su gobierno, a lograr una equidad socioclasista con hegemonía de la vanguardia política, desarrollando también una labor político ideológica que fortalece la conciencia popular. La Constitución es reflejo normativo de todo ello y cause jurídico para el logro de tales propósitos. En ella se refleja el ideario de Bolívar, de Martí y Mariátegui, que ocupa un importante lugar en la evolución del pensamiento en América Latina, por lo que a sus obras se deberá volver una y otra vez, para contribuir del mejor modo a la construcción de ese mundo mejor posible, pero sobre todo, necesario.

Notas

- 1 Martí, J., "Discurso pronunciado en la velada de la Sociedad Literaria Hispanoamericana en honor a Simón Bolívar el 28 de octubre de 1893", en *Obras Completas*, t. 8, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1974.
- 2 Prieto Valdés, Martha, *La Constitución. Especial referencia a la Constitución bolivariana de Venezuela*, documento digital, cortesía de la autora, p.1.
- 3 *Ibidem*
- 4 Venezuela posee una larga historia constitucional, traumática y quebradiza. El país ha transitado por 26 Constituciones, sólo superado en número de textos constitucionales, en el ámbito iberoamericano, por República Dominicana que acumula 31. La primera Constitución venezolana data de 1811 y la inspiró Bolívar, siendo incluso anterior a la tan mencionada Constitución de Cádiz de 1812, nacida en España e importada por las colonias americanas. *Vid. Villabella Armengol, C., Selección de Constituciones Iberoamericanas*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2000.
- 5 La libertad de credo recibe como garantía constitucional la regulación del artículo 59, que prevé la independencia y autonomía de las Iglesias y confesiones religiosas, sin más limitaciones que las derivadas de la Constitución y las leyes, así como el derecho de los padres a que sus hijos reciban la educación religiosa que se corresponda con sus convicciones, no pudiéndose invocar credo alguno para eludir el cumplimiento de la ley.
- 6 Garay, J., *La Constitución Bolivariana*, Ediciones Juan Garay, Caracas, 2001, p. 25
- 7 Miranda Francisco, Olivia, *Las tradiciones revolucionarias en América Latina y el socialismo en el siglo XXI*, sitio web La Justicia Global, consultado en junio del 2009.
- 8 *Vid. Artículo 6 de la Constitución venezolana.*
- 9 *Idem Artículo 197: establece la obligación de trabajar en interés del pueblo, mantener vínculo constante con él, rendirle cuenta anualmente, entando sujetos al referendo revocatorio de su mandato.*
- 10 *Vid. Hernández, F., "Bolívar, Martí y Mariátegui: Tres hombres – guías de Nuestra América", en Revista Calibán, No.6, octubre 2006, Carabobo, Venezuela, p. 22.*
- 11 Mariátegui, J. C., "Aniversario y balance", en Obra política, Ediciones Era, México D. F., 1984. p. 267.
- 12 Título III, cap. VI.
- 13 Bolívar, S., "Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, Día de su instalación" en *Obras Completas*, Volumen VI, MAVECO de Ediciones, Madrid, 1984.
- 14 *Ibidem*
- 15 *Ibidem*
- 16 Artículos 273 y ss.
- 17 Artículos 275 y ss.

- 18 Artículos 280 y 281.
- 19 Artículos 284 y 285.
- 20 Artículos 287 y ss.
- 21 Artículos 292 y ss.
- 22 Prieto Valdés, Martha, *op. cit.*, pp. 16 y ss.
- 23 Vid. Álvarez, A. E., (Coordinador), *El sistema político venezolano: crisis y transformaciones*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1996, pp. 172 – 175.
- 24 Miranda Francisco, Olivia, *op. cit.*

Bibliografía

Álvarez, Angel E., *El sistema político venezolano: Crisis y transformaciones*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1996.

Bobbio, Norberto, *Diccionario de política*, Ed. Siglo XXI, México, 1981.

Bolívar, Simón, *Obras Completas*, Volumen VI, MAVECO de Ediciones, Madrid, 1984.

Borón, Atilio, “Crisis de las democracias y los movimientos sociales en América Latina: notas para una discusión” en Internet, www.org.soc., tomado el 10/02/07.

Castro Ruz, Fidel, Discurso pronunciado en el Aula Magna de la Universidad Central de Venezuela, Editora Política, La Habana, 1999.

Elizalde, Rosa M. y Luís Báez, *Chávez Nuestro*, Casa Editora Abril, La Habana, 2004.

Gallegos Díaz, C. “Democracia y movimientos sociales en América Latina”, en *Rebelión*, Revista digitalizada de opinión, en Internet, www.org.soc., tomado el 10/02/07.

Garay, J., *La Constitución Bolivariana*, Ediciones Juan Garay, Caracas, 2001.

Golinger, Eva, *Bush vs Chávez. La guerra de Washintong contra Venezuela*, Ed. José Martí, La Habana, 2006.

Hernández, F., “Bolívar, Martí y Mariátegui: Tres hombres – guías de Nuestra América”, en Revista Calibán, No.6, octubre 2006, Carabobo, Venezuela

Holloway, John, “Los nuevos movimientos sociales y la cuestión del poder”, en Internet, <http://cspcl.ouvaton.org>, consultado el 21 de marzo/ 2007.

Mariátegui, J. C., “Aniversario y balance”, en Obra política, Ediciones Era, México D. F., 1984.

Martí, J., *Obras Completas*, Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1974.

Martínez Heredia, Fernando, "Movimientos sociales, Política y Proyectos socialistas" en *En el horno de los 90*, Ed. Ciencias Sociales, La Habana, 2005.

Miranda Francisco, Olivia, *Las tradiciones revolucionarias en América Latina y el socialismo en el siglo XXI*, sitio web La Justicia Global, consultado en junio del 2009.

Monal Rodríguez, Isabel: Las ideas de América Latina: una antología del pensamiento filosófico, político y social, Casa de Las Américas, La Habana, 1985.

Prieto Valdés, Martha, *La Constitución. Especial referencia a la Constitución bolivariana de Venezuela*, documento digital, cortesía de la autora.

Villabella Armengol, C., *Selección de Constituciones Iberoamericanas*, Editorial Félix Varela, La Habana, 2000.

▼ recebido em 20 jun. 2012 / aprovado em 24 jul. 2012

Para referenciar este texto:

VALDÉS DÍAZ, J. R. Presencia del pensamiento de Bolívar, Martí y Mariátegui en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela . *Prisma Jurídico*, São Paulo, v. 11, n. 2, p. 333-353, jul./dez. 2012.

